

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 198

TEGUCIGALPA: 14 DE DICIEMBRE DE 1900

NUMERO 1.973

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**RELACIONES EXTERIORES.**—Se autoriza la erogación de \$ 50.00 plata, que se pagarán al señor Daniel Paul.—Se nombra á los señores Emilio Carrera y don Enrique Roger Delegados por Honduras al Congreso Hispano-Americano.—Se reconoce un crédito de \$ 10 000 00 oro para la familia de Mr. Pears.—Cancélese la patente en que se acredita al Doctor Juan Padilla Matute como Cónsul General de Honduras en Guatemala.—Se nombra á los señores don Leoncio de Castro Belmonte y don Juan E. Vidal, respectivamente, Cónsules de Honduras en Cartagena y Mahon [Islas Baleares].

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**—Se nombra un escribiente.—Denégase una solicitud.—Se admite á don R. Figueroa González su renuncia del empleo de Contador de la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, nombrando en su lugar á don Casto Fortín h.—Se autoriza el gasto de \$ 15.00.—Autorízase la erogación de \$ 20.00.—Se admite una renuncia y nómbrase un sustituto.—Se autoriza el gasto de \$ 45.00.—Se autoriza la erogación de \$ 10.00.—Autorízase la erogación de \$ 12.00.—Concédesse una licencia.—Se autoriza el gasto de \$ 30.00.—Se nombra á don Felipe Santiago Villatoro, interinamente, Tenedor de Libros de la Aduana de Amapala.—Concédesse una licencia y encárgase un empleo.—Concédesse una licencia y encárgase un empleo.—Se autoriza el gasto de \$ 5.00.—Se concede una licencia y se encarga un empleo.—Resuélvase de conformidad una solicitud.—Se resuelve de conformidad una solicitud.—Se nombra á don José Camilo Ocampo, interinamente, Guardaplaya de la Aduana de Trujillo.—Se autoriza el gasto de \$ 30 00.—Autorízase el gasto de \$ 60 00

### AVISOS

## RELACIONES EXTERIORES

Se autoriza la erogación de \$ 50.00 plata, que se pagarán al señor Daniel Paul.

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1900.

Con vista de la comunicación fechada el 9 de este mes, en que el Cónsul de Su Majestad Británica en esta ciudad, por instrucciones de Su Excelencia el señor Ministro de aquella nación residente en Guatemala, manifiesta que se le ha autorizado para arreglar amistosamente la reclamación presentada por el señor Daniel Paul, súbdito británico, natural de Jamaica, por maltrato que le ocasionó indebidamente un agente de policía de Puerto Cortés, el 29 de junio último, y

Considerando: que es conveniente terminar ese incidente, que podía dar lugar á enojosas discusiones; por tanto, el Presidente

### ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 50.00 plata, que se pagarán al señor Paul como indemnización, según lo ha propuesto el señor Cónsul de Su Majestad Británica en Tegucigalpa. Dicho gasto se imputará á la partida XII, departamento de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se nombra á los señores Emilio Carrera y don Enrique Roger Delegados por Honduras al Congreso Hispano-Americano.

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1900.

Habiéndose invitado al Gobierno de esta República para que designe persona ó comisión que concorra al Congreso Social y Económico Hispano-Americano que habrá de reunirse en Madrid en el mes de noviembre próximo; y tomando en consideración las aptitudes de los señores Emilio Carrera, Cónsul General de Honduras en Madrid, y don Enrique Roger; el Presidente

### ACUERDA:

Nombrar á los expresados señores Delegados por Honduras al Congreso Hispano-Americano de que se ha hecho mérito; debiendo, en consecuencia, remitírseles la credencial respectiva.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César Bonilla.

Se reconoce un crédito de \$ 10 000 00 oro para la familia de Mr. Pears.

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1900.

Con vista de la comunicación fechada el 11 de octubre próximo pasado, del Encargado de Negocios ad interim del Gobierno de los Estados Unidos de América, en la cual manifiesta: que el Honorable Secretario de Estado de los Estados Unidos, después de haber considerado detenidamente el ofrecimiento hecho por el Gobierno de Honduras para poner término al incidente creado con motivo de la muerte violenta de Mr. Frank S. Pears, mediante el pago de una indemnización de \$ 5.000.00, la ha declarado inaceptable, dándole instrucciones para reclamar el inmediato pago de una indemnización de \$ 10.000.00 oro, que deben entregarse á la Legación residente en Guatemala.

Considerando: que por despacho de 25 de abril de 1899, el Honorable Ministro de los Estados Unidos, señor W. Godfrey Hunter, según instrucciones de su Gobierno, presentó la reclamación correspondiente por la muerte del señor Frank S. Pears, ocurrida en la noche del 31 de enero de dicho año, á consecuencia de la herida con arma de fuego que le causó el soldado Cruz Rosales, que estaba de centinela en uno de los retenes inmediatos al cuartel de San Pedro, pidiendo el arresto y castigo de dicho centinela y el pago de una indemnización de \$ 10.000.00 oro para los herederos del occiso.

Considerando: que el Gobierno de la República, fundándose para ello en el informe suministrado por el señor Ministro de Justicia, don E. Constantino Fiallos, quien fué expresamente á San Pedro á seguir la averiguación del caso, acompañado del Cónsul de los Estados Unidos, Mr. F. H. Allison, hizo las observaciones jurídicas sobre la improcedencia de la reclamación, manifestando, á la vez, el propósito de que estaba animado para procurar una solución amistosa y justa á la dificultad que habia surgido por el desgraciado suceso de la muerte del señor Pears.

Considerando: que el mencionado Ministro de los Estados Unidos, en despacho de 9 de abril de este año, insistió en la reclamación presentada; con cuyo motivo se creyó conveniente pedir el dictamen de una comisión de jurisperitos, la cual fué de parecer que, de conformidad con las leyes de la República y por haberse absuelto legalmente al centinela Cruz Rosales, faltaba el fundamento legal en que debía basarse la indemnización pedida, ó, lo que es lo mismo, faltaba el hecho de donde pudiera deducirse la responsabilidad de la República; pero que, con el fin de evitar mayores dificultades, convenía que se propusiera al Gobierno Americano la reducción de la cantidad reclamada, tanto más cuanto que existía una carta, suscrita por cuatro de los parientes inmediatos del señor Pears, dirigida al Secretario de Estado del Gobierno Americano, en la cual renunciaban á la parte que pudiera tocarles en la indemnización pedida.

Considerando: que de acuerdo con ese dictamen, y por indicar á la vez el Honorable señor Ministro Hunter, en despacho de 24 de julio de este año, que le satisfaría se le informase sobre la manera que se pudiese efectuar un arreglo amistoso, se le propuso el pago de una indemnización de \$ 5.000.00, insistiéndose siempre en la imposibilidad legal para el castigo del centinela Cruz Rosales, por no poder abrirse de nuevo el juicio correspondiente, que se terminó por sentencia absolutoria pasada en autoridad de cosa juzgada.

Considerando que con tales antecedentes se esperaba fundadamente que la reclamación se arreglaría sobre bases menos gravosas al Estado, pero que, con el último despacho

del señor Encargado de Negocios, Mr. Sydney B. Everett, se termina la discusión y ha y que dictar la resolución más conveniente á los intereses del país, para prevenir dificultades de carácter más grave; y

Considerando que si bien no se ha obtenido ningún éxito para disminuir siquiera la cantidad de la indemnización reclamada, se logro, en definitiva, que se desistiese del castigo del centinela Cruz Rosales, que era la parte más grave de la reclamación presentada, quedando de esa manera á salvo el honor del país, por tanto, el Presidente

ACUERDA.

Reconocer como crédito del Estado la cantidad de \$ 10 000 00 oro, que se pagará á la orden de la Legación de los Estados Unidos en Honduras, para indemnizar á la familia del ciudadano americano Frank S. Pears, que fué muerto en Puerto Cortés el 31 de enero de 1899; debiendo imputarse este gasto á la partida de Crédito Público, para cuyo fin se excitará al Ministerio del ramo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*César Bonilla.*

Cancelase la patente en que se acredita al Doctor Juan Padilla Matute como Cónsul General de Honduras en Guatemala.

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1900.

Manifestando el Gobierno de Guatemala que tiene motivos especiales para pedir la cancelación de la patente que acredita al Doctor don Juan Padilla Matute como Cónsul General de Honduras en aquella República; y

Considerando: que de conformidad con los principios del Derecho Internacional y con lo dispuesto en el Tratado entre Honduras y Guatemala, el retiro del exequátur á las patentes consulares queda á voluntad de los Gobiernos respectivos; y que, para prevenir esa resolución, que puede dictar el Gobierno de Guatemala, con el que se conservan las mejores relaciones de amistad, es procedente la cancelación del nombramiento; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Cancelar la patente en que se acredita el nombramiento del Doctor Padilla Matute, de que se ha hecho mérito; y

2.º—Dar las gracias al expresado señor Padilla Matute por los servicios que prestó en el desempeño de aquel cargo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*César Bonilla.*

Se nombra á los señores don Leoncio de Castro Belmonte y don Juan E. Vidal, respectivamente, Cónsules de Honduras en Cartagena y Mahon [Islas Baleares]

Tegucigalpa 6 de noviembre de 1900.

Conviniendo á los intereses comerciales de la República el establecimiento de Consulados en algunas poblaciones importantes de España; y atendiendo á la recomendación hecha por el señor Cónsul General de Honduras en Madrid á favor de los señores don Leoncio de Castro Belmonte y don Juan E. Vidal, el Presidente

ACUERDA

1.º—Nombrar á los expresados señores, respectivamente, Cónsules de Honduras en Cartagena y Mahon (Islas Baleares); y

2.º—Disponer que se les extienda y remita la patente respectiva.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

*César Bonilla*

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se nombra un escribiente.

Tegucigalpa: 19 de junio de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en propiedad escribiente de órdenes de este Ministerio al señor don José Licona Velásquez, con el sueldo de \$ 40.00 mensuales.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Demégase una solicitud.

Tegucigalpa: 19 de junio de 1900.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Juan J. Pineda, de San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés, en que pide la devolución de una mula aparejada que el 21 de enero del corriente año dió en alquiler al Subcomandante de aquel pueblo para conducir una carga de dinero de La Pimienta á esta capital, ó se le mande pagar la suma de \$ 100.00 en que fué avaluada. Visto, asimismo, el informe del Administrador de Rentas de Cortés y el del Comandante de Armas de Comayagua, en que aparece que la mula en referencia murió en Flores, en este último departamento, á consecuencia del estado demasiado flaco en que se hallaba.

Considerando: que si bien es cierto que de los mencionados informes aparece comprobada la muerte del citado semoviente, no consta de autos que ésta se haya verificada por culpa ó negligencia de parte de los agentes del Gobierno, por cuyo motivo no puede reconocer el reclamo que hace el señor Pineda.

Por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar la antedicha solicitud.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se admite á don R. Figueroa González su renuncia del empleo de Contador de la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, nombrando en su lugar á don Casto Fortín h

Tegucigalpa 21 de junio de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir al señor don R. Figueroa González la renuncia que ha interpuesto del

empleo de Contador de la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, rindiéndole las gracias por sus servicios, y

2.º—Nombrar en propiedad, para el desempeño de dicho cargo, á don Casto Fortín h., con el sueldo de ley, debiendo tomar posesión al rendir la fianza respectiva.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se autoriza el gasto de \$ 15 00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 15.00 que importa la compostura que deberá hacerse á una caja de hierro que necesita para su servicio la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, y que la erogación se impute á la partida 7.ª, capítulo VIII, sección Gastos Diversos, del ramo de Hacienda, en el Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Autorízase la erogación de \$ 20.00.

Tegucigalpa. 22 de junio de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 20.00, que se entregarán á don Casto Fortín h. para sus gastos de traslación de esta ciudad á la de Yncarán, donde prestará sus servicios como Contador de la Administración de Rentas, debiendo imputarse á la partida 5.ª, capítulo VIII, sección Gastos Diversos, del Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se admite una renuncia y nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa: 22 de junio de 1900

Con presencia de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Gregorio Rodríguez, Guarda-Volante del puerto de Iriona, contraída á pedir se le admita la renuncia que interpone de su empleo; y siendo justas las razones en que se funda, el Presidente de la República

ACUERDA.

1.º—Admitir la expresada renuncia, rindiéndole las gracias al señor Rodríguez por sus servicios; y

2.º—Nombrar para el desempeño del referido empleo á don Dionisio C. Quiñónez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín*

Se autoriza el gasto de \$ 45 00

Tegucigalpa: 25 de junio de 1900.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 45.00, que se entregarán á don Dionisio C. Quiñónez para

su traslación de esta ciudad al puerto de Iruña, donde prestará sus servicios en el ramo de Hacienda. La erogación deberá imputarse á la partida 5.ª, capítulo VIII, sección Gastos Diversos, del Presupuesto respectivo.—Comuníquese

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se autoriza la erogación de \$ 10 00

Tegucigalpa. 27 de junio de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 10.00 que importa la formación de un presupuesto de los gastos que ocasionará la reparación que debe hacerse al edificio que ocupa la Aduana de Amapala, y que dicho valor se impute á la partida 6.ª, capítulo VIII, sección Gastos Diversos, del ramo de Hacienda, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Autorízase la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa: 29 de junio de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 12.50, valor de una arroba candelas de esperma que la Dirección General de Rentas necesita para servicio nocturno; debiendo imputarse el gasto á la partida 7.ª, capítulo VIII, sección Gastos Diversos, que para el ramo de Hacienda designa el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Conocédese una licencia.

Tegucigalpa: 29 de junio de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia con goce de sueldo al conserje de la Administración de Rentas del departamento de Olancho, don Francisco Hernández.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se autoriza el gasto de \$ 30 00.

Tegucigalpa: 30 de junio de 1900.

Manifestando el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso la necesidad de un escribiente extraordinario con motivo del mucho trabajo existente en su oficina por estar para concluir el presente año económico, el Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de Hacienda el gasto de \$ 30.00 que, por un mes, se

pagarán con tal fin al empleado en referencia.—Comuníquese

SIERRA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se nombra á don Felipe Santiago Villatoro, internamente, Tenedor de Libros de la Aduana de Amapala.

Tegucigalpa: 3 de julio de 1900.

Habiendo fallecido el Tenedor de Libros de la Aduana de Amapala, don Victoriano Ruiz, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente, para que lo sustituya, al señor don Felipe Santiago Villatoro, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Conocédese una licencia y encárgase un empleo.

Tegucigalpa: 3 de julio de 1900.

Siendo justas las causas en que se funda la licencia pedida por el Administrador de Rentas del departamento de La Paz por el término de veinticuatro días, el Presidente de la República

ACUERDA

Otorgar la licencia pedida, disponiendo que la Administración quede á cargo del Contador de la misma, Jesús M. Salinas, bajo la responsabilidad del propio Administrador, don Alfredo A. Tomé.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Conocédese una licencia y encárgase un empleo.

Tegucigalpa: 4 de julio de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder quince días de licencia que solicita el señor Administrador de la Aduana de Amapala, don Félix Medina; debiendo encargarse de la Administración, por igual tiempo y bajo la responsabilidad del señor Medina, el Contador de la misma, don Francisco Pérez M.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se autorza el gasto de \$ 5 00.

Tegucigalpa: 7 de julio de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 5.00, que se invertirán en la compra de un sello para la Guardatura del puerto menor de El Aceituno; debiendo imputarse la erogación á la partida 7.ª, capítulo VIII, sección Gastos Diversos, del ramo de Hacienda, en el Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se concede una licencia y se encarga un empleo.

Tegucigalpa: 7 de julio de 1900.

Solicitando licencia por un mes, con goce de sueldo, para separarse de su empleo, el señor Administrador de Rentas del departamento de Olancho, don Eduardo Guillén, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Concederle la expresada licencia; debiendo encargarse de la Administración, por el tiempo indicado y bajo la responsabilidad del señor Guillén, el Contador de la misma, don Rafael Martínez.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Resuélvase de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 10 de julio de 1900.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Marcelino Chavarría Suazo, escribiente de la Administración de Rentas del departamento de La Paz, en que pide se le conceda licencia por un mes con goce de sueldo; y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se resuelve de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 10 de julio de 1900.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Constantino Córdova, Administrador de Rentas de este departamento, en que pide se le admita la renuncia que interpone del referido empleo; y siendo justas las causas en que se funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, rindiéndole las gracias por sus servicios; debiendo depositar la Administración, el último de este mes corriente, en el Contador de la misma, don F. Molina Larios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se nombra á don José Camilo Ocampo, internamente, Guardaplaya de la Aduana de Trujillo.

Tegucigalpa: 10 de julio de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, internamente, Guardaplaya de la Aduana de Trujillo al señor don José Camilo Ocampo, en sustitución de don Estanislao M. Castro.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se autoriza el gasto de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 10 de julio de 1900.

El Presidente de la República  
ACUERDA.

Antorizar el gasto de \$ 30.00, que el Administrador de la Aduana de Amapala destinará á la compra de un bote que, para la mejor vigilancia de la costa, estará al servicio de la Guardatura del puerto menor de El Acefuno; debiendo imputarse la erogación á la partida 7.ª, capítulo VIII, sección Gastos Diversos, departamento de Hacienda, en el Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

Autorízase el gasto de \$ 60.00.

Tegucigalpa: 11 de julio de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Antorizar el gasto de \$ 60.00, que se pagarán, en un mes y á razón de treinta cada uno, á dos escribientes supernumerarios que necesita el señor Administrador de Rentas de La Paz, á fin de poner al día los trabajos de la oficina, que se hallan rezagados por motivo de no haber tenido Contador durante varios meses. La erogación se imputará á la partida 7.ª, capítulo VIII, sección Gastos Diversos, que para el ramo de Hacienda señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortin.

## AVISOS

### PROPUESTA

de modificación á la contrata aprobada por decreto legislativo núm. 143, de 9 de abril del presente año.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que se ha presentado al Poder Ejecutivo la solicitud que literalmente dice: "Manifestación.—S. P. E.—Yo, Alejandro Chambers, en representación de los concesionarios que celebraron con Vos el contrato de veintiocho de marzo del corriente año, aprobado por decreto número ciento cuarenta y tres, del Congreso Nacional, el nueve de abril siguiente, respetuosamente vengo ante Vos á exponer lo siguiente:—El artículo primero de la primera parte de dicho contrato establece: que "los concesionarios se obligan á construir, por su cuenta, un camino desde el punto donde principie la parte navegable del río Sulaco hasta un punto en el río Guayape, departamento de Olancho." etc.—El artículo cincuenta y dos del mismo contrato los obliga á "hacer un reconocimiento y examen provisionales de los ríos que en él se mencionan, á fin de determinar la practicabilidad de la navegación de los mismos en una escala formal, el carácter de los obstáculos las necesidades de la empresa."—Con motivo de las lluvias y crecientes extraordinarias, y á consecuencia de una cascada

lidad, de que tenéis conocimiento, el examen y estudios fueron interrumpidos, y no ha sido posible terminarlos.—Pero se ha encontrado que no es practicable el establecer navegación en el río Sulaco, sino es después de remover extensos obstáculos; y, por consiguiente, ha sido imposible establecer dónde existe el punto en que principia la parte del río Sulaco navegable para embarcaciones en una escala formal, y en el cual debe comenzarse el trazo ó construcción del camino descrito en la primera parte del citado contrato.—El principio de la parte navegable para embarcaciones en una escala formal, se encuentra abajo del punto en que las agnas del río Comayagua ó Humuya se unen á las del río Sulaco, como á una legua abajo de la desembocadura del arroyo conocido con el nombre de Río Frio, y abajo de la rápida ó punto llamado Bajo Grande.—Los concesionarios os proponen comenzar el trazo y construcción del camino, de conformidad con lo descrito en la primera parte del contrato antedicho, en ó cerca del referido punto Bajo Grande, y construir dicho camino hasta un punto en el río Guayape, departamento de Olancho; y un ramal que, partiendo del camino antes mencionado, termine en un punto que los concesionarios fijarán más tarde, de conformidad con las estipulaciones del susodicho contrato; siendo entendido que dicho camino, así como su trazo y construcción, estarán sujetos á los términos y condiciones, y que los concesionarios gozarán, con respecto á ellos, de todos los derechos, privilegios y exenciones descritos en los antedichos contrato y decreto número ciento cuarenta y tres.—Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1900.—Alexander Chambers."

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1900.

24—4—14

Francisco Altschul.

Se solicita la concesión de un sitio al norte de la Laguna de Alvarado.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que se ha presentado al Poder Ejecutivo la solicitud que literalmente dice:—"Uso de un sitio.—S. P. E.—Yo, Alejandro Chambers, en representación de los concesionarios enumerados y descritos en la contrata celebrada con Vos el veinte y ocho de marzo del corriente año, y aprobada por el Congreso Nacional en el decreto número ciento cuarenta y tres, de nueve de abril siguiente, respetuosamente vengo ante Vos á exponer lo siguiente:—Los concesionarios han cumplido con lo estipulado en el artículo 52 de la tercera parte de la contrata susodicha, y han dado todos los pasos necesarios para llevar á debido efecto las obligaciones que les impone el artículo 53, por el hecho de haber contratado los buques y máquinas canalizadoras que para ello se requirieron.—Haciendo uso del derecho que el artículo 48 de dicha contrata otorga á los concesionarios, he elegido un sitio en terreno libre, nacional ó municipal, en el lado norte de la Laguna de Alvarado, que se demarcará así: Comenzando en un punto en que se encuentran terrenos libres con dirección noreste, siguiendo el curso de la ribera norte de dicha laguna hasta una distancia de quinientos metros, de allí, con rumbo, más ó menos noroeste, trescientos metros, de allí, con rumbo más ó menos sudoeste quinientos metros, de allí, con rumbo mas en sudeste, hasta el punto de partida, con pendiente una x. Concesión de mil quinientos metros, poco más

ó menos, de superficie.—Por tanto, á Vos pido que os sirváis conceder el uso de dicho sitio á los concesionarios que represento, para los efectos descritos en el referido artículo 48; y que, oportunamente, designéis un Agrimensor que lo mida.—Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1900.—Alexander Chambers."

Para los efectos de ley se publica el presente.

Tegucigalpa, 22 de noviembre de 1900.

24—4—14

Francisco Altschul.

MIGUEL ANGEL BONILLA,

Juez de Paz de este pueblo, á todos los Jueces de instrucción de esta República, y á Eduardo Arias, por la presente hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario al citado Arias, natural de Cedros, en el departamento de Tegucigalpa, y vecino de este pueblo, por el delito de homicidio seguido de lesión, perpetrado en la persona de Guadalupe López, natural de la ciudad de San Pedro Sula y vecino de este pueblo, y la lesión, inferida en la persona de Simeón Ayala, natural y vecino de la ciudad de Juticalpa; y no habiéndose capturado al delincuente aludido, é ignorándose cuál sea su última residencia, para notificarle el auto de prisión provisional que se le ha decretado, lo emplazo para que, en el término de veinte días, comparezca á este Juzgado para el objeto indicado, bajo el apremio de declararlo rebelde y que le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley, si no lo verifica. Por lo que á Uds. suplico y exhorto á fin de que, si aparece en sus respectivas jurisdicciones, se sirvan capturarlo y remitirlo, con las seguridades debidas, á la cárcel de este pueblo y á la disposición de este Juzgado. Exiliación: alto regular, grueso idem; edad, 15 años; estado, soltero; color blanco, cabello rubio y crespo, ojos zarcos, amarillos, barba lampiña, cara redonda y chata, vestido sencillo, labios delgados, nariz delgada, cejas negras, orejas regulares.

El Porvenir: 11 de septiembre de 1900.—Miguel A. Bonilla.—J. Eulogio Martínez.—Bartolomé Macedo. 28

## A los agricultores y ganaderos

De conformidad con la Ley de Agricultura, en el mes de enero próximo se reverán las matrículas de agricultores y ganaderos en la Gobernación Política, lo cual pongo en conocimiento de los interesados para que presenten en tiempo sus matrículas; pues en caso contrario, quedarán suspensos de las exenciones y privilegios, según lo estatuido en el artículo 28 de la ley citada.

Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1900.

JESÚS ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que á solicitud de Francisco Cerrato, Jesús Cerrato M. y Cornelio Medina, se le admitido en esta oficina la denuncia de un terreno conocido con el nombre de "Montaña de los Lagos y El Caprés," comprendido en este departamento, e cual linda por el norte, Portillo de las Manzanas y montaña de las Granadillas, por el sur, la Quebrada Honda; por el oriente, Casas Viejas y Portillo de Roatán, y por el occidente, El Cascaral.

Para los fines de ley se hace esta publicación, por treinta días

Tegucigalpa 13 de noviembre de 1900

16—4

F MOLINA LARIOS.

Tipografía Nacional—3 Avenida E—N. 48